



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 020-CM-GADMCM-2025,
REALIZADA EL VEINTE Y DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO



A los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera, en Sesión Ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con diez minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 020-CM-GADMCM-2025.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, con su autorización procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 020-CM-GADMCM-2025: "De conformidad a la atribución establecida



en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día JUEVES 22 DE MAYO DE 2025, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 019-CM-GADMCM-2025, realizada el 15 de mayo de 2025; 4. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria N°. 005-CM-GADMCM-2025, realizada el 14 de mayo de 2025; 5. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y la Coordinación Zonal de Educación Zona 3, cuyo objeto es la entrega de instrumentos artísticos culturales para la Banda de Gala con Equidad de Género de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Comunitaria "EMAUS"; 6. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, cuyo objeto es contribuir a mejorar la calidad de vida de los NNA del cantón Mera en estado de vulnerabilidad; y, 7. Clausura". Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD, y artículo 52 y 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo mociono que se apruebe el orden del día propuesto para la sesión ordinaria del día de hoy jueves 22 de mayo de 2025.

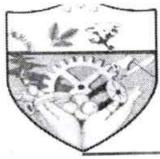
Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal Mgs. Luis Llallico.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		



Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		
--	---	--	--

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la sesión ordinaria a realizarse hoy jueves 22 de mayo de 2025, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 073. - GADMM-2025. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “*Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa*”; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: “*Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y*



resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisivos del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 52 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del Concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, ni agregarse otros, caso contrario la sesión será invalidada*”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 020-CM-GADMCM-2025 de fecha 19 de mayo de 2025, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 22 de mayo de 2025 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Aprobación del orden del día*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 020-CM-GADMCM-2025 del GADM Mera de fecha 22 de mayo de 2025; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°.020-CM-GADMCM-2025, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 22 DE MAYO DE 2025, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

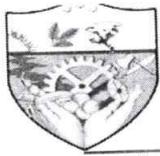
Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°. 019-CM-GADMCM-2025, REALIZADA EL 15 DE MAYO DE 2025

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2025.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2025, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de mayo de 2025; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, una vez escuchada la lectura del acta por parte del señor Secretario; y, al verificar que no existen errores ni enmendaduras, yo mociono que se apruebe el Acta de la Sesión Ordinaria N°. 019-CM-GADMCM-2025.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

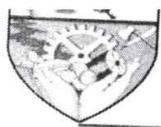
Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de mayo de 2025, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 074. - GADMM-2025. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal 1), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”;



QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 020-CM-GADMCM-2025 de fecha 19 de mayo de 2025, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 22 de mayo de 2025 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 019-CM-GADMCM-2025, realizada el 15 de mayo de 2025”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 020-CM-GADMCM-2025 del GADM Mera de fecha 22 de mayo de 2025; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 019-CM-GADMCM-2025, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2025, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.



Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

CUARTO PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N°. 005-CM-GADMCM-2025, REALIZADA EL 14 DE MAYO DE 2025

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de mayo de 2025.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de mayo de 2025, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de mayo de 2025; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, una vez que hemos escuchado la lectura del acta anterior, y al verificar que tiene las formalidades técnicas, jurídicas; y, al observar que no tiene errores ni enmendaduras, yo mociono que se apruebe el Acta de Sesión Extraordinaria N°. 005-CM-GADMCM-2025, de fecha 14 de mayo de 2025.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Téc. Martha Buenaño.

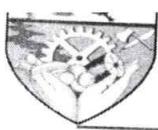
Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño y apoyada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

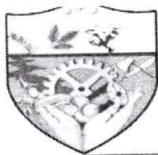
NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejaj	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejaj	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de mayo de 2025, la resolución quedaría en este sentido.



RESOLUCIÓN N°. 075. - GADMM-2025. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 020-CM-GADMCM-2025 de fecha 19 de mayo de 2025, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 22 de mayo de 2025 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se



trató: “*Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria N°. 005-CM-GADMCM-2025, realizada el 14 de mayo de 2025*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 020-CM-GADMCM-2025 del GADMC Mera de fecha 22 de mayo de 2025; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 005-CM-GADMCM-2025, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2025, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

QUINTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3, CUYO OBJETO ES LA ENTREGA DE INSTRUMENTOS ARTÍSTICOS CULTURALES PARA LA BANDA DE GALA CON EQUIDAD DE GÉNERO DE LA UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE COMUNITARIA “EMAUS”

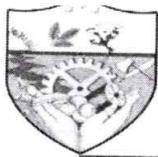
Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del Informe Jurídico emitido por el Procurador Síndico, con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: “*Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2025-3523-M Mera, 13 de mayo de 2025 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3 En atención a la solicitud de un informe jurídico contenida en el memorando No. GADMCM-ALCALDIA-2025-15374-M, de fecha 30 de abril del 2025, suscrita por la máxima autoridad administrativa y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, me permito emitir el siguiente informe jurídico: I. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO 1. Mediante oficio No. UECIBER-R-0034-2024-2025, de fecha 19 de marzo del 2025, la Mg. Luz María Llangari Lema, Rectora de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Comunitaria “EMAUS”, se dirige a la máxima autoridad con lo siguiente: “La Unidad Educativa Intercultural Bilingüe dentro de sus proyectos institucionales ha comenzado desde el año pasado, la implementación y ejecución de la banda rítmica ancestral, con la finalidad de fortalecer uno de los principios de la educación, que es la interculturalidad y la plurinacionalidad de nuestros estudiantes y la sociedad en general, sin embargo, a pesar de los esfuerzos sobre humanos de los padres de familia por adquirir los instrumentos, nos hace falta todavía mucha para alcanzar la meta planteada. Por esta razón, conocedores de su espíritu afable en favor de nuestro cantón, y aprovechando su ofrecimiento verbal, acudimos a usted para solicitarle el apoyo respectivo en el fortalecimiento de este proyecto, para lo cual, adjuntamos la necesidad tal y como la comisión de la banda rítmica ancestral de la institución.” 2. Con memorando No. GADMCM-TURISMO-2025-1032-M, de fecha 30*



de abril del 2025, la Lcda. Natalia Elizabeth Aguirre Villacreses, Analista de Cultura y Deporte Recreacional, en referencia al documento antes mencionado, remite el Informe Técnico No. 04, en el cual estipula las siguientes conclusiones y recomendaciones: "8. **CONCLUSIONES** Se concluye que la solicitud es factible y sustentable si las dos partes cumplen a cabalidad sus compromisos. Es preciso fortalecer alianzas estratégicas para el cumplimiento de objetivos institucionales y culturales proporcionando como Gobierno Municipal, instrumentos artísticos adecuados para nuestros niños, niñas, adolescentes del cantón Mera. 9. **RECOMENDACIONES.** Salvo su mejor criterio se recomienda: Suscribir el convenio de **CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MERA Y LA DIRECCION DISTRITAL 16D01 PASTAZA-MERA-SANTA CLARA- EDUCACION**; para fortalecer y revitalizar el componente cultural, musical y la expresión artística en los niños niñas y adolescentes del cantón Mera a través del equipamiento artístico cultural." 3. Mediante memorando No. GADMCM-ALCALDIA-2025-15374-M, de fecha 30 de abril del 2025, el señor alcalde, en referencia a los documentos antes descritos, dispone a esta Procuraduría Síndica emita un informe jurídico a fin de realizar la entrega de los instrumentos musicales del proceso: Adquisición de Instrumentos Artísticos Culturales para las Bandas de Gala con Equidad de Género de las Instituciones Educativas del Cantón Mera.

II. COMPETENCIA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES JURIDICOS 4. Esta Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera tiene la potestad de asesorar en materia legal al Alcalde, Concejales y demás órganos administrativos de la municipalidad, así como responder ante consultas jurídicas formuladas por las autoridades, funcionarios y servidores del Municipio, por lo cual se puede emitir informes en ámbito de nuestras competencias; así también tiene la potestad de presentar al Concejo Municipal y al Alcalde los informe jurídicos sobre la aplicabilidad de los proyectos de ordenanzas y sus reformas, esto de conformidad al numeral 2, 3, 5 y 6 de la letra b), numeral 3.1 de la primera reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, expedido mediante la Resolución Administrativa No. RSL-34-A-GADMCM-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021. **III. OBJETO DEL INFORME JURÍDICO** 5. En el presente Informe Jurídico se analizará si es procedente la suscripción de un **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3**, cuyo fin es entregar Instrumentos Artísticos Culturales para la Banda de Gala con Equidad de Género de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Comunitaria "EMAUS". **IV. FUNDAMENTO Y ANÁLISIS JURIDICO** 6. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, determinando en el numeral 7, la siguiente: "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación (...)". 7. En concordancia con la norma antes transcrita, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, estableciendo en la letra g), la siguiente: "(...) Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial." 8. Así mismo el artículo 138 del COOTAD, establece lo siguiente: "Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre." 9. De la norma expuesta hasta este punto, y de conformidad al caso en concreto, podemos determinar que este Gobierno Municipal tiene competencia para la dotación de equipamientos físicos en educación, con la respetiva autorización previa del ente rector a través de un convenio. 10. También la Disposición General Sexta de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación



*Intercultural, prescribe: “SEXTA. - Los Gobiernos Autónomos Municipales en cuanto a la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física y equipamiento de educación se regirán a lo determinado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.” 11. De lo expuesto hasta este punto, podemos determinar que este Gobierno Municipal está en la potestad de realizar la entrega de Instrumentos Artísticos Culturales para la Banda de Gala con Equidad de Género a la Coordinación Zonal de Educación Zona 3 del Ministerio de Educación para la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Comunitaria “EMAUS”, posterior a la suscripción del convenio respectivo para su autorización. 12. Con fecha 25 de julio del 2022 se suscribe el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, cuyo objeto es establecer vínculos de coordinación y participación interinstitucionales entre las partes, en el ámbito de sus competencias para fortalecer la Educación, apoyando los sistemas comunitarios para mejorar la calidad e infraestructura educativa, dentro de lo que determina la normativa vigente; mencionado convenio tiene un plazo de 3 años desde su suscripción. 13. En el párrafo 3.1 de la Cláusula Tercera del convenio en mención, determina lo siguiente: “3.1. Compromisos Conjuntos 3.1.1. De acuerdo con las determinaciones futuras interinstitucionales, las entidades podrán suscribir convenios específicos que permitan dar cumplimiento a los objetivos propuestos en este instrumento.” 14. En concordancia con lo expuesto en el párrafo anterior, la Cláusula Octava manifiesta: “CLÁUSULA OCTAVA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para el cumplimiento del presente convenio y, de ser el caso, podrán suscribirse convenios específicos enmarcados en el objeto del presente instrumento jurídico.” 15. Del convenio descrito, tenemos que para poder entregar los Instrumentos Artísticos Culturales para la Banda de Gala con Equidad de Género se debe suscribir un convenio específico en el que se determina las obligaciones específicas de cada parte. 16. El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe lo siguiente: “Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.” 17. De la norma en mención se tiene que ninguna entidad pública puede contraer compromisos y obligaciones sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, en el presente caso, los Instrumentos objeto de análisis se encuentran ya adquiridos por parte del Gobierno Municipal, por lo cual no hace falta una certificación presupuestaria. 18. En el Informe de la Analista de Cultura (párr. 2), establece como conclusión que es factible, por lo que recomienda la suscripción del convenio objeto de análisis, por lo que existe la factibilidad técnica. 19. De lo antes expuesto, me permito determinar que, al existir el Informe Técnico correspondientes para la suscripción del convenio, se procedió a elaborar el proyecto de Convenio, el mismo que adjunto a la presente. 20. El artículo 60 del COOTAD establece las atribuciones del alcalde, determinando en el literal n) la siguiente: “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.” 21. Por cuanto se va entregar los instrumentos en análisis, el convenio a suscribirse debe ponerse en consideración del Concejo Municipal del Cantón Mera para su respectiva autorización. **V. CRITERIO JURIDICO** 22. De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera, que es procedente la suscripción de un CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3, cuyo fin es entregar Instrumentos Artísticos Culturales para la Banda de Gala con Equidad de Género de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Comunitaria “EMAUS”, por lo que se adjunta un proyecto de convenio para que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Mera, para su debida autorización. 23. El presente Informe Jurídico se emite sobre aspectos legales en referencia a la solicitud, por lo que no involucra aspectos técnicos y administrativos, por cuanto no es de competencia de esta Procuraduría Síndica; teniendo en cuenta*



que se emite con el propósito de aportar con elementos de opinión o juicio para la correcta formación de la voluntad administrativa exclusivamente dentro del presente caso, siendo responsabilidad del servidor público consultante su aplicación en casos institucionales específicos. Atentamente, Documento firmado electrónicamente Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres **PROCURADOR SINDICO**". Hasta aquí señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales la lectura del documento solicitado.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el quinto punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

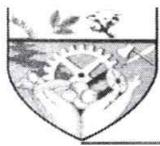
Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, como hemos dicho que nuestra administración siempre busca ser muy prolija en las decisiones que tome, por eso los expedientes deben estar bien sustentados y obviamente su contenido debe mantener coherencia, y tener una buena sintaxis; de ahí que, me voy a referir en primera instancia al informe jurídico, debo realizar las siguientes observaciones en el acápite "**DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO**", en el numeral 1, en el segundo párrafo, quinta línea, luego del texto que dice: "*nos hace falta*", se debe corregir la palabra "*mucha*" por "*mucho*"; en la penúltima línea del mismo párrafo, luego del texto que dice: "*adjuntamos la necesidad tal y como*", se debe insertar "*lo estipula*", observaciones que realizo puesto que he revisado el respectivo expediente; en el oficio ingresado por la Mgs. Luz María Llangari Lema, Rectora de la Unidad Educativa Emaús, esta es la redacción original; además, en el proyecto de convenio se debe realizar las mismas correcciones en la cláusula primera, acápite "**Antecedente**", numera 1.2, en la octava línea y en la penúltima línea respectivamente; y, en lo que concierne al informe técnico N°. 04, en el acápite "**Antecedentes**", en el primer párrafo, al final de la primera línea se debe corregir el nombre de la señora rectora, ya que esta "*Luis*" y es "*Luz*"; en el acápite del "**Marco Legal**", en el artículo 22, en la tercera línea, eliminar el número "3"; y, en el acápite de "**Recomendaciones**", corregir "*suscribir el convenio de convenios*", únicamente debe ir "*suscribir el convenio de cooperación interinstitucional*" y el texto continua; las mismas correcciones se debe realizar en el informe jurídico en el numeral 2 en "**Recomendaciones**", y también en el proyecto de convenio, cláusula primera "**Antecedente**", numeral 1.3, en recomendaciones respectivamente; por lo demás, concuerdo que una banda de gala o una banda de música como actualmente se conoce, aporta a la educación en diversas maneras como es el desarrollo musical, la promoción de valores cívicos, la mejora de condición física, fomenta la vinculación social y permite una sana convivencia en la comunidad estudiantil; y, existiendo el apoyo normativo que está plasmado en el artículo 264 de la Constitución y el artículo 138 del COOTAD, veo que es posible apoyar el convenio, obviamente depende de la resolución que tome Concejo después de su debate, hasta ahí mi intervención señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, permítame en función de mi profesión como proyectista, realizar un análisis técnico y práctico al quinto punto del orden del día, con la finalidad de mejorarlo y fortalecerlo en consideración que nuestra responsabilidad como Legisladores es conceder el permiso al señor Alcalde para la firma de un convenio; y la obligación de dicha autoridad es ejecutar lo resuelto por Concejo pero que esta decisión no nos cauce daño posterior; es necesario entender que la eficiencia no se mide con suposiciones; en este caso antes de que Concejo de la autorización al señor Alcalde ya se tenía adquirido los instrumentos; que hubiese pasado en el supuesto no consentido de que Concejo por cualquier circunstancia, negara la autorización al señor Alcalde; recuerden que las entidades crediticias a las que recurre el GADMCM cuando requiere de financiamiento de algo; ellos no nos envían primero el dinero y luego dicen presenten nomas los requisitos, ellos se aseguran primero con todos los requerimientos legales para luego realizar el desembolso; aquí se está acostumbrando



hacer lo contrario primero se compra y luego como Concejo aprueba nomas todo, no es problema; eso para mí personalmente lejos de eficiencia se llama negligencia; en función de esto iniciaré el análisis con el informe técnico emitido por la Lic. Natalia Aguirre analista de cultura del GADMCM, que, en nada técnico nos apoya para poder tomar las decisiones, a nosotros nos toca realizar el trabajo que a ellos les corresponde; en primera instancia, es necesario conocer señores Concejales que un informe técnico es un documento formal que presenta información técnica de forma clara y accesible, elaborado por un experto o un equipo multidisciplinario; su objetivo principal es transmitir datos relevantes sobre un tema específico, como un proyecto, o problema técnico, con el fin de mejorar la comprensión o resolver la problemática; en función de esto en la justificación del informe presentado, es imperativo que en el párrafo que se indica que existe la partida presupuestaria para la ejecución de actividades que fortalecen las capacidades culturales y de expresión artística de los niños, niñas y adolescentes del cantón mera; se haga constar el numero de la partida presupuestaria descrita que tengo yo en mis manos para conocimiento de quienes tomaremos la decisión, saber de dónde se va a tomar ese dinero; cuando se elabora un informe técnico; la situación actual es un sub numeral que solo con la lectura situamos al lector en el problema detectado y el problema detectado es que nuestra música, costumbres y tradiciones en la actualidad se han deteriorado; siendo reemplazadas por otras que lejos de hacernos sentir seres humanos, son grotescas e insultantes; esta acápite nos permite someramente analizar dificultades, fallas, oportunidades y riesgos, para definirlos, clasificarlos, desglosarlos, jerarquizarlos y ponderarlos, permitiendo así actuar eficientemente con base en criterios del proyecto establecidos; en la que se nos presenta solo se hace alusión a lo bueno que tiene el arte y la música haciéndonos notar que no existe ningún problema que se pueda ayudar o fortalecer con la ejecución del mencionado proyecto; si se firma el convenio; en la fundamentación educativa se hace alusión al aprendizaje integral; aspecto que hasta el momento científicamente no se ha logrado considerando que el ser humano no posee una sola inteligencia estamos dotados de una inteligencia múltiple es así que Howard Gardner, plantea que la inteligencia no es una capacidad única, sino que está compuesta por diferentes tipos de inteligencias que cada persona desarrolla en mayor o menor medida; Gardner identificó ocho tipos principales de inteligencias en el ser humano: como es la lingüística, lógico-matemática, espacial, musical, corporal-cinestésica, interpersonal, intrapersonal y naturalista, cuando logremos desarrollar todas estas inteligencias estaremos hablando de un aprendizaje global; de ninguna manera se puede hablar de una educación integral en un informe técnico puesto que no está al alcance de la profesional técnica analizar la parte educativa; en los objetivos específicos en el primero es muy imperativo el verbo adquirir; este, es utilizado para declarar un objetivo general; para ese específico es necesario cambiarlo por gestionar; porque literalmente ya está repetido con el objetivo específico 4; el quinto específico en vez del verbo inculcar es necesario cambiarlo por fomentar; puesto que el GADMCM, no va a estar en contacto directo con los beneficiarios, si no solo es un instrumento externo para su fomento; hubiese sido muy importante solicitarle a la señora Rectora de la Unidad Educativa Emaús; que se remita el proyecto al que en su oficio hace alusión; puesto que se solicita instrumentos en general pero no se abarca su valor específico que deben primar en una banda o grupo folclórico; este era el momento para que el instructor en uso de sus conocimientos artísticos, solicite en relación a instrumentos de viento una gran variedad de ellos que existe, en el caso de quenás solicita 8 quenás profesionales pero era el momento para organizar su banda solicitando quenillas contraltos, quenachos o mamaquenás y en relación a zampoñas solicita 20 zampoñas profesionales cuando debía haber subdividido su solicitud entre chulis, sikus, zampoñas, maltas y toyos de esa manera existe variedad de sonidos que su equilibrio armónico enriquece una banda o grupo folclórico y no solo se pida en forma general instrumentos profesionales; respecto al informe jurídico, es un insumo muy bueno, pero podríamos aspirar a hacerlo excelente; para la cual, sugiero lo siguiente en la “*Determinación sucinta del asunto*”, es necesario que conste la resolución de creación de la institución requirente, emitida por el Distrito Educativo de Pastaza, en donde claramente se determine si la institución beneficiaria es fiscal, fisco-misional, particular o municipal, es un insumo muy importante para la toma de decisiones de Concejo; en el “*Fundamento y análisis jurídico*”, es imperativo que conste el artículo 3, literal c), segundo párrafo del COOTAD, puesto que es un sustento legal que sostiene contundentemente la decisión que tome Concejo; en la cláusula “*octava*”, existe un contraposición entre el numeral 16 y 17, mientras el primero indica que el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación, señala que ninguna entidad u organismo público podrá



contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones sin emisión de la respectiva certificación presupuestaria, en el segundo indica que en el presente caso los instrumentos objetos del análisis se encuentra ya adquiridos por parte del GAD Municipal, por lo cual no hace falta una certificación presupuestaria, sugiero que se vuelva a redactar este numeral indicando que dichos instrumentos serán adquiridos con fondos existentes en la partida presupuestaria numero tal, para evitar esta incoherencia; respecto al proyecto del convenio, en la cláusula quinta “Financiamiento”, corregir la redacción haciendo alusión a que dicha adquisición se realizará con cargo a la partida presupuestaria antes indicada; es necesario también señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, que la responsabilidad sea compartida con las instituciones educativas puesto que no se evidencia esta corresponsabilidad, para solicitar ellos algo están todos los días, en el municipio queriendo hablar con todos, pero cuando el Gobierno Municipal, solicita su contingencia para alguna cosa se desaparecen por encanto, existen solo dos instituciones de las diez que tiene el cantón, esto se evidenció cuando hicimos el programa del concurso de poesía en el cantón; señor Alcalde, mi sugerencia es que se hable con los señores Rectores, que se les diga que con la misma cara que tienen para venir a pedir cosas; también se nos devuelva esa gentileza cuando nosotros la requiramos, no hay que ser solo merecidos; sino también hay que merecer los apoyos que el Concejo Municipal les da, no es que la ley nos obliga, si nosotros queremos lo hacemos; sin embargo siempre señor Alcalde, se les ha estado atendiendo a medida de nuestras posibilidades, pero cuando necesitamos de ellos, ellos son los grandes ausentes, con el discurso de que aquí los profesores no quieren prepararles a los niños para poesía, no es que los profesores no conocen de eso, los profesores conocemos de todo y tenemos que ser responsables con este trabajo; este análisis crítico-propositivo y técnico lo realizo no con la finalidad de molestar, sino con la finalidad que se vaya sabiendo que es lo que vamos a aprobar; de ahí que, si no hay otra intervención señor Alcalde, yo mociono que se autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y la Coordinación Zonal de Educación Zona 3, cuyo objeto es la entrega de instrumentos artísticos culturales para la Banda de Gala con Equidad de Género de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Comunitaria “EMAUS”, con las observaciones realizadas en la documentación que sirvió de sustento para la elaboración del convenio específico de cooperación.

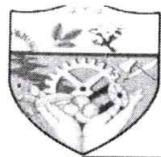
Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, con las observaciones realizadas por parte del señor Concejal MSc. Efraín Jurado, yo apoyo la moción presentada.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado y apoyada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		



<p>Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala</p>		<p>Señor Alcalde considero que las cosas debemos hacer de manera meditada, hacerlo bien en lo que respecta a la parte técnica y jurídica como lo ha expuesto el compañero Concejal MSc. Efraín Jurado; pienso que si Concejo este momento negara la suscripción del convenio que hubiera pasado; sin embargo, ya están adquiridos los instrumentos y creo que eso debemos primero analizar bien para hacer las cosas de mejor manera; acogiéndonos de igual manera en lo que señala el artículo 54 literal u) del COOTAD que nos faculta como municipalidad, solo que no está bien que las cosas se estén haciendo de esta manera; cabe recalcar que siempre tendrán mi apoyo cuando las cosas estén llevándose de manera correcta; con estas consideraciones, mi voto es en contra, gracias señor Alcalde</p>	
<p>Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde</p>	<p>✓</p>		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con cinco (5) votos a favor de la moción y un (1) en contra, es decir, por mayoría, el Concejo Municipal resuelve autorizar al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y la Coordinación Zonal de Educación Zona 3, cuyo objeto es la entrega de instrumentos artísticos culturales para la Banda de Gala con Equidad de Género de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Comunitaria “EMAUS”, con las observaciones realizadas en la documentación que sirvió de sustento para la elaboración del convenio específico de cooperación, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 076. - GADMM-2025. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los*



concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; QUE, el numeral 7 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación (...); QUE, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; QUE, el literal g) del artículo 55 del COOTAD, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: g) (...) Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”; QUE, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; QUE, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; QUE, el artículo 138 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre”; QUE, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; QUE, la Disposición General Sexta de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece que: “Los Gobiernos Autónomos Municipales en cuanto a la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física y equipamiento de educación se regirán a lo determinado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”; QUE, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisivos del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; QUE, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”; QUE, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Acuerdos y Resoluciones. - Son las



decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice”; **QUE**, mediante Oficio No. UECIBER-R-0034-2024-2025 de fecha 19 de marzo de 2025, la Mg. Luz María Llangari Lema, Rectora de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Comunitaria “EMAUS”, se dirige al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, señalando que: “La Unidad Educativa Intercultural Bilingüe dentro de sus proyectos institucionales ha comenzado desde el año pasado, la implementación y ejecución de la banda rítmica ancestral, con la finalidad de fortalecer uno de los principios de la educación, que es la interculturalidad y la plurinacionalidad de nuestros estudiantes y la sociedad en general, sin embargo, a pesar de los esfuerzos sobre humanos de los padres de familia por adquirir los instrumentos, nos hace falta todavía mucha para alcanzar la meta planteada. Por esta razón, (...) acudimos a usted para solicitarle el apoyo respectivo en el fortalecimiento de este proyecto, para lo cual, adjuntamos la necesidad...”; **QUE**, mediante Memorando No. GADMCM-TURISMO-2025-1032-M de fecha 30 de abril de 2025, la Lcda. Natalia Aguirre, Analista de Cultura y Deporte Recreacional de la municipalidad, en referencia al Oficio No. UECIBER-R-0034-2024-2025, remite el Informe Técnico No. 04, en el cual estipula conclusiones y recomendaciones”; **QUE**, a través de Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2025-3523-M de fecha 13 de mayo de 2025, el Mgs. Sebastián Chávez, Procurador Síndico de la municipalidad, emite al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, el Informe Jurídico sobre suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y la Coordinación Zonal de Educación Zona 3; estableciendo en el Acápite V, “Criterio Jurídico”, lo siguiente: “De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera, que es procedente la suscripción de un **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3**, cuyo fin es entregar Instrumentos Artísticos Culturales para la Banda de Gala con Equidad de Género de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Comunitaria “EMAUS”, por lo que se adjunta un proyecto de convenio para que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Mera, para su debida autorización”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 020-CM-GADMCM-2025 de fecha 19 de mayo de 2025, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 22 de mayo de 2025 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto quinto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y la Coordinación Zonal de Educación Zona 3, cuyo objeto es la entrega de instrumentos artísticos culturales para la Banda de Gala con Equidad de Género de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe Comunitaria “EMAUS”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 020-CM-GADMCM-2025 del GADM Mera de fecha 22 de mayo de 2025; **RESUELVE**: POR MAYORÍA DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE



EDUCACIÓN ZONA 3, CUYO OBJETO ES LA ENTREGA DE INSTRUMENTOS ARTÍSTICOS CULTURALES PARA LA BANDA DE GALA CON EQUIDAD DE GÉNERO DE LA UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE COMUNITARIA “EMAUS”, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVIÓ DE SUSTENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el sexto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

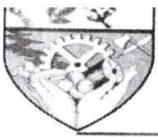
SEXTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NNA DEL CANTÓN MERA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del Informe Jurídico emitido por el Procurador Síndico, con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: *“Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2025-3537-M Mera, 16 de mayo de 2025 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GO BIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA En atención a la solicitud de un informe jurídico contenida en la sumilla de la máxima autoridad administrativa inserta en el ingreso No. GADMCM-SECRETARIA-2025-18487-E y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, me permito emitir el siguiente informe jurídico: I. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO 1. Mediante oficio No. PPSSPZ-PRESI-2025-00043-O, de fecha 19 de febrero del 2025, ingresado el 20 de febrero del 2025 con No. GADMCM-SECRETARIA-2025-18487-E, la Mgs. Sandra del Rocío Garrido Benalcazar, Presidenta del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, se dirige a la máxima autoridad con lo siguiente: “Con un cordial saludo, me permito dirigirme a usted en mi calidad de Presidente del Patronato Provincial de Servicio de Pastaza, con el propósito de remitirle la documentación correspondiente al Convenio Interinstitucional, el informe de factibilidad técnica y además documentación habilitante relacionada con la implementación de una unidad de atención del Proyecto Ánimo Campeones en la cabecera cantonal, en su jurisdicción y en respuesta al Oficio Nro. GADMCM-ALCALDIA-2025-3429-O. Este convenio tiene como objeto primordial, brindar una atención y formación integral con calidad y calidez mediante las disciplinas de futbol, baloncesto y boxeo, fomentar espacios de sano esparcimiento en los NNA, trabajar con promotores deportivos, que cuenten con implementación deportiva que motive a la práctica deportiva, para así, mejorar el nivel de vida de las personas pertenecientes a los sectores vulnerables del cantón Mera, generando en ellos seguridad, confianza y autoestima. (...)” 2. Con sumilla en el documento antes expuesto, la máxima autoridad dispone a esta*



Procuraduría Síndica, que se informe sobre lo solicitado. 3. Mediante memorando No. GADMCM-JDLPN-2025-2471-M, de fecha 08 de mayo del 2025, la Mgs. Verónica Gabriela Peñafiel Espinoza, Jefa de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades Encargada, en referencia a la solicitud antes mencionada, remite el Informe Técnico No. 05, en el mismo emite las siguientes conclusiones y recomendaciones: "8. CONCLUSIONES La actividad física debe formar parte del día a día, de todos los seres humanos, en especial en niños, niñas y adolescentes; ya que los beneficios son múltiples: les ayuda en el desarrollo psicomotor, a relacionarse entre sí, les enseña a seguir reglas y a disciplinarse, a trabajar en equipo, a reconocer la importancia del esfuerzo personal y a ponerse grandes metas. Se concluye que la solicitud es factible y sustentable si las dos partes cumplen a cabalidad sus compromisos. Es preciso fortalecer alianzas estratégicas para el cumplimiento de objetivos institucionales y sociales proporcionando como Gobierno Municipal, espacios de recreación adecuados a nuestros niños, niñas, adolescentes para mejorar su calidad de vida. 9. RECOMENDACIONES. Salvo su mejor criterio se recomienda: Suscribir el convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera y el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza; para Impulsar y fortalecer el deporte en el cantón Mera." **II. COMPETENCIA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES JURIDICOS** 4. Esta Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera tiene la potestad de asesorar en materia legal al Alcalde, Concejales y demás órganos administrativos de la municipalidad, así como responder ante consultas jurídicas formuladas por las autoridades, funcionarios y servidores del Municipio, por lo cual se puede emitir informes en ámbito de nuestras competencias; así también tiene la potestad de presentar al Concejo Municipal y al Alcalde los informe jurídicos sobre la aplicabilidad de los proyectos de ordenanzas y sus reformas, esto de conformidad al numeral 2, 3, 5 y 6 de la letra b), numeral 3.1 de la primera reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, expedido mediante la Resolución Administrativa No. RSL-34-A-GADMCM-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021. **III. OBJETO DEL INFORME JURÍDICO** 5. En el presente Informe Jurídico se analizará si es procedente la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, cuyo objeto es contribuir a mejorar la calidad de vida de los NNA del cantón Mera en estado de vulnerabilidad a través de actividades deportivas que fortalezcan su salud física, mental y emocional, integrado como talentos deportivos para representación de la provincia. **IV. FUNDAMENTO Y ANÁLISIS JURIDICO** 6. Como consta en el Informe Técnico de Factibilidad Nro. PPSSPz-09-PAC-2025, que se adjunta en la solicitud de convenio (párr. 1), el objeto del convenio es contribuir a mejorar la calidad de vida de los NNA del cantón Mera en estado de vulnerabilidad a través de actividades deportivas que fortalezcan su salud física, mental y emocional, integrado como talentos deportivos para representación de la provincia, por lo que, en este sentido se realiza el siguiente análisis. 7. El artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina que las personas tiene derecho a la recreación y el esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre, así mismo el artículo 44 y 45 de la misma norma constitucional trata sobre los niños y niñas prescribiendo lo siguiente: "Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a



la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.” 8. De la norma expuesta tenemos que el estado tiene la obligación entre otras cosas a que los niños y niñas tengan de forma prioritaria el desarrollo integral y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos, así como a la integridad física y psíquica, como también a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación. 9. En cuanto a los adolescentes el artículo 39 de la CRE, establece que tienen derecho entre otras cosas, a la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. 10. El artículo 66 de la misma norma, manifiesta que se reconoce y garantiza a las personas los siguientes derechos: “2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.”. 11. El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las funciones del gobierno municipal, entre ellas está la siguiente: “q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;”. 12. El artículo 91 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación obliga a los Gobierno seccionales a programar, planificar, desarrollar y ejecutar actividades deportivas y recreativas que incluyan a grupos de atención prioritaria, así mismo el artículo 92 letra e) determina que el estado garantizará y promoverá el uso de parques, plazas y demás espacios públicos para la práctica de las actividades deportivas, físicas y recreativas, es por ello que el artículo 94 de la misma manera obliga a los gobiernos seccionales a ejecutar las actividades deportivas, recreativas con espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población, mismas actividades que deberán ejecutarse en las instalaciones deportivas. 13. En el Informe Técnico No. 05 descrito en el párrafo 3 ut supra, se detalla que las obligaciones del Gobierno Municipal del Cantón Mera dentro del convenio a suscribirse, son las de facilitar los espacios deportivos para ejecutar el Proyecto Ánimo Campeones en el cantón Mera, espacios que son el Coliseo Municipal del Mera y el Estadio Municipal de Shell, por lo que se encuentra justificado normativamente que este Gobierno Municipal puede ejecutar esta obligación, además se tiene la factibilidad técnica en el informe en mención. 14. En la solicitud del Patronato Provincial se encuentra un Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo que fue revisado por esta Procuraduría Síndica, así mismo se ha ingresado ciertas observaciones al mismo, por lo que es procedente la suscripción; y como se determinó en párrafos anteriores, un compromiso que adquiere el GAD Municipal del cantón Mera; es facilitar los espacios deportivos para la ejecución del proyecto por lo que, al otorgar la ocupación del bien de propiedad municipal es necesario dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establece que se deberá poner en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal para que se autorice a la firma del convenio. **V. CRITERIO JURIDICO** 15. De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera, que es procedente la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, cuyo objeto es contribuir a mejorar la calidad de vida de los NNA del cantón Mera en estado de vulnerabilidad a través de actividades deportivas que fortalezcan su salud física, mental y emocional, integrado como talentos deportivos para representación de la provincia, por lo que se adjunta un proyecto de convenio para que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Mera, para su debida autorización. 16. El presente Informe Jurídico se emite sobre aspectos legales en referencia a la



solicitud, por lo que no involucra aspectos técnicos y administrativos, por cuanto no es de competencia de esta Procuraduría Síndica; teniendo en cuenta que se emite con el propósito de aportar con elementos de opinión o juicio para la correcta formación de la voluntad administrativa exclusivamente dentro del presente caso, siendo responsabilidad del servidor público consultante su aplicación en casos institucionales específicos. Atentamente, Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres **PROCURADOR SINDICO**". Hasta aquí señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales la lectura del documento solicitado.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el sexto punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, una vez analizados los documentos técnicos, jurídicos y pensando en brindar una atención adecuada de recreación y esparcimiento de deporte a los niños, niñas y adolescentes del cantón Mera, yo elevo a moción que se autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, cuyo objeto es contribuir a mejorar la calidad de vida de los NNA del cantón Mera en estado de vulnerabilidad

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra tiene la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela, con respecto al sexto punto del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejala	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejala	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve autorizar al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, cuyo objeto es contribuir a mejorar la calidad de vida de los NNA del cantón Mera en estado de vulnerabilidad, la resolución quedaría en este sentido.



RESOLUCIÓN N°. 077. - GADMM-2025. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales*”; **QUE**, el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas*”; **QUE**, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que se reconoce y garantiza a las personas lo siguientes derechos: “*2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual*”; **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 54 del COOTAD, establece las funciones del gobierno municipal, entre ellas está la siguiente: “*q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en*



beneficio de la colectividad del cantón”; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...*El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; **QUE**, el artículo 91 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, obliga a los Gobierno seccionales a programar, planificar, desarrollar y ejecutar actividades deportivas y recreativas que incluyan a grupos de atención prioritaria; **QUE**, el literal e) del artículo 92 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que el estado garantizará y promoverá el uso de parques, plazas y demás espacios públicos para la práctica de las actividades deportivas, físicas y recreativas, es por ello que el artículo 94 de la misma manera obliga a los gobiernos seccionales a ejecutar las actividades deportivas, recreativas con espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población, mismas actividades que deberán ejecutarse en las instalaciones deportivas; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisivos del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones*”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona*”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice*”; **QUE**, mediante Oficio No. PPSSPZ-PRESI-2025-00043-O de fecha 19 de febrero de 2025, la Mgs. Sandra Garrido, Presidenta del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, se dirige al Lic. Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, remitiendo la documentación correspondiente al Convenio Interinstitucional, el informe de factibilidad técnica y además documentación habilitante relacionada con la implementación de una unidad de atención del Proyecto Ánimo Campeones en la cabecera cantonal; **QUE**, mediante Memorando No. GADMCM-JDLPN-2025-2471-M de fecha 08 de mayo de 2025, la Mgs. Gabriela Peñafiel, Jefa de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades Encargada, en referencia a la citada solicitud, remite el Informe Técnico No. 05, en el mismo contiene conclusiones y recomendaciones; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2025-3537-M de fecha 16 de mayo de 2025, el Mgs. Sebastián Chávez, Procurador Síndico de la municipalidad, remite al Lic. Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, el Informe Jurídico sobre suscripción



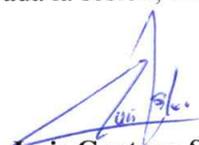
de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Mera y el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza; estableciendo en el Acápite V “Criterio Jurídico, numeral 15, lo siguiente: “*De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera, que es procedente la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, cuyo objeto es contribuir a mejorar la calidad de vida de los NNA del cantón Mera en estado de vulnerabilidad a través de actividades deportivas que fortalezcan su salud física, mental y emocional, integrado como talentos deportivos para representación de la provincia, por lo que se adjunta un proyecto de convenio para que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Mera, para su debida autorización*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 020-CM-GADMCM-2025 de fecha 19 de mayo de 2025, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 22 de mayo de 2025 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto sexto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, cuyo objeto es contribuir a mejorar la calidad de vida de los NNA del cantón Mera en estado de vulnerabilidad*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el sexto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 020-CM-GADMCM-2025 del GADM Mera de fecha 22 de mayo de 2025; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NNA DEL CANTÓN MERA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

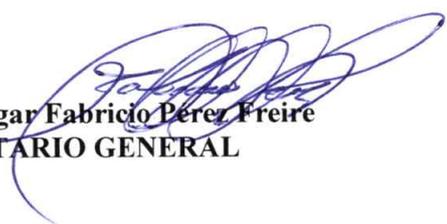
Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el séptimo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SÉPTIMO PUNTO. - CLAUSURA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las once horas con quince minutos, buenos días.


Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA


Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL